



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 018-2017-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 07 FEB. 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 en su artículo N° 61, inciso a), establece como función específica de las Regiones en materia de Defensa Civil "Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar las política en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y de los planes sectoriales". En cuanto al nivel jerárquico y de conducción establece en el Inciso b) "Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil". Así mismo el inciso c) "Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas";

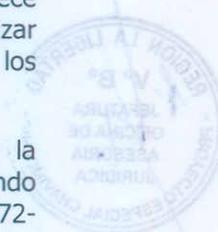
Que, el Gobierno Regional La Libertad asume la calidad de titular del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC en sustitución del INADE, teniendo como marco legal las competencia y atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 072-85-PCM y La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, ante la evolución reciente de las condiciones océano-atmósfera en el Pacífico Ecuatorial Oriental, que incluye la costa norte del Perú, el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del fenómeno de El Niño (ENFEN), considera que se han consolidado las condiciones para un evento El Niño costero débil en el presente verano; condiciones que favorecen un aumento en la frecuencia de lluvias de magnitud muy fuerte, especialmente en la costa norte; habiendo emitido en consecuencia, un Comunicado, en que establece pasar del estado de "Vigilancia de El Niño Costero" al estado de "Alerta de El Niño Costero";

Que, en el norte del país se vienen registrando lluvias de fuerte magnitud, las mismas que superan los promedios históricos; habiéndose incrementado considerablemente los caudales lo que obliga a generar en el PECH medidas con la finalidad de monitorear constantemente los registros pluviales; vigilar las condiciones climáticas; evaluar y priorizar las acciones necesarias ante posibles emergencias;

Que, para tal fin, resulta necesario designar un Comité de Prevención y atención de emergencias por el Fenómeno El Niño;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar el "Comité de Prevención y atención de emergencias por el Fenómeno El Niño"; el mismo que reportará y estará integrado por los siguientes servidores:

- ✓ Ing. Andrés Emiliano Calderón Casana Subgerente de Operación y Mantenimiento
- ✓ Ing. Kenny Eduardo Heredia García Subgerente de Agua Potable y Energía Eléctrica
- ✓ Ing. Milton Raul Florian Cedrón Subgerente de Obras
- ✓ Ing. José del Carmen Reyes Labenita Subgerente de Estudios
- ✓ Dra. Myriam Luzgardis Roncal Zavaleta Jefe Oficina de Administración

SEGUNDO.- Los servidores designados en el artículo precedente, podrán convocar a los profesionales de su área, que consideren conveniente, como apoyo a las labores a desarrollar.

TERCERO.- Hágase de conocimiento de los interesados, de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento; Subgerencia de Agua Porable y Energía Eléctrica; y Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, del Gobierno Regional la Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
Gerente

Doc. N° 3592198
Exp. N° 3121682

